



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Erivian Usbaldo Felipe Vazquez.

Nombre del tema: unidad 3: RESPONSABILIDAD PENAL EN LA SALUD

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Bioética.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

nombre de la Licenciatura: licenciatura En enfermería.

Cuatrimestre: 2

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez Chiapas a 08/03/2022.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

¿QUÉ ES?

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales y en documento internacionales sobre los derechos humanos.

Ejercer la sexualidad de manera dependiente



Estar libre de discriminación.

Contar con acceso a educación sexual.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

Es la violencia contra la mujer y se define que todo acto de violencia basado en el potencial al sexo femenino que tenga o puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, social o psicológico para la mujer.



La violencia obstétrica es aquella que ejercida por los profesionales de la salud y se trata de algún tipo de violación invasiva.

La violencia obstétrica se manifiesta de distintas formas incluye los malos tratos

QUIEN LO PUEDE COMETER.

- En muchos casos la discriminación comienza en la niñez, donde las niñas permanecen confiadas en sus hogares y que no en no llevan un registro legal por su familia lo cual le impide recibir servicio de salud y de educación.
- En la adolescencia hay un porcentaje de discriminación con discapacidades y el cual no reciben información sobre la planificación familiar o salud reproductiva.



La violencia obstétrica se manifiesta de distintas formas incluye los malos tratos

CUÁL ES SU SANCIÓN.

Artículo 199 ter.

De 5 a 14 años de prisión y hasta 120 días de multa.



Artículo 199 quater.

Se sancionará de 4 a 7 años de prisión y hasta setenta días de multa.



Artículo 199 quintus.

Si se comete delito se impondrá de 4 a 7 años de prisión y hasta 70 días de multa y el pago total de las reparaciones de los daños y perjuicios ocasionales.



Artículo 199 sextus.

Los delitos previos en este capítulo serán perseguibles de oficio, a excepción de los que se enseña por la parte ofendida.



Referencias

- Bioético, C. N.-C. (07 de septiembre de 2015). *SALUD: SECRETARIA DE SALUS*. Obtenido de <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/queeslabioetica.html>.
- Humanos., N. U. (08 de marzo de 2022). *Derechos sexuales y reproductivos*. Obtenido de <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>.
- Mexico, J. (24 de 01 de 2020). *Capítulo III - Delitos contra los Derechos Reproductivos*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-septimo/capitulo-iii/#:~:text=Cap%C3%ADtulo%20III%20%2D%20Delitos%20contra%20los%20Derechos%20Reproductivos,-%C3%9Altima%20Reforma%20DOF&text=A%20quien%20cometa%20el%20d.>